



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE
COLOMBIA**

RESOLUCIÓN NÚMERO

(- 212)

"Por la cual se modifican las Resoluciones No. 170 y 321 del 28 de junio y 12 de octubre de 2016 que autorizan la baja de bienes muebles"

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 3572 de 2011, y la Resolución No. 0114 del 9 de marzo de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto 3572 de fecha 27 de septiembre de 2011, crea la Unidad Administrativa denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo territorio nacional en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998. La entidad estará encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que de conformidad con los artículos 6° y 7° del artículo 15° del Decreto en cita, la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales tiene dentro de sus funciones, entre otras, dirigir, controlar y coordinar las actividades relacionadas con proveedores, la adquisición, almacenamiento, custodia, mantenimiento, distribución de inventarios, así como coordinar y supervisar el funcionamiento y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles puestos a disposición del organismo a cualquier título.

Que mediante la Resolución No. 0114 del 9 de marzo de 2015, Parques Nacionales Naturales, fijó el procedimiento de baja de bienes muebles y dictó otras disposiciones.

Que mediante Acta No. 001 del 20 de junio de 2016, suscrita por el Comité de Bajas, se tuvo en cuenta la relación de elementos presentada por el funcionario encargado de la administración de bienes en bodega, los conceptos técnicos sobre su estado físico, la obsolescencia, caducidad y deterioro de los mismos, valorados en la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$161.307.533,92 m/cte)** de acuerdo con el registro histórico de inventario y su valor de depreciación en la suma de **CIENTO CINCUENTA y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE (\$156.991.552,14 m/cte)** y cuyo valor por depreciar es de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$ 4.315.981,78 m/cte)** que corresponden a Equipos y máquinas para comunicación, equipos y máquinas para construcción, equipos y máquinas de laboratorio, Equipos y máquinas para oficina, Herramientas y accesorios, Equipos de cómputo, Equipos de cocina, muebles y enseres, vehículos y software y licencias.

Por la cual se modifican las Resoluciones No. 170 y 321 del 28 de junio y 12 de octubre de 2016 que autorizan la baja de bienes muebles

Que de igual manera, mediante Acta No.002 del 04 de octubre de 2016, suscrita por el Comité de Bajas, se tuvo en cuenta la relación de elementos presentada por el funcionario encargado de la administración de bienes en bodega, los conceptos técnicos sobre su estado físico, la obsolescencia, daño y deterioro de los mismos, (conceptos técnicos No. 2016240000260331 de mayo de 2016 y 20162400005883 del 28 de septiembre de 2016 - Grupo GSIR) valorados en la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CUARENTAY OCHO CENTAVOS MICTE (\$457.052.452,48 m/cte)** de acuerdo con el registro histórico de inventario y su valor de depreciación acumulada en la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$440,011.983,44 m/cte)** y cuyo valor por depreciar es de **DIECISIETE MILLONES CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$17,040,469,04 m/cte)** que corresponden a Equipos y máquinas para comunicación, equipos y máquinas para construcción, equipos y máquinas de laboratorio, Equipos y máquinas para oficina dibujo y contabilidad, Herramientas y accesorios, Mobiliarios y Enseres, Máquinas y equipos de cómputo y Equipos de cocina.

Que las decisiones adoptadas por el comité se autorizaron y materializaron mediante Resoluciones No. 170 del 28 de junio de 2016 y 321 del 12 de octubre de 2016, respectivamente, y en relación a la destinación final de los bienes dados de baja señalaron lo siguiente:

ARTICULO SEGUNDO Resolución No. 170 del 28 de junio

"Los elementos, accesorios y automotores serán ofrecidos a Central de Inversiones S.A. para su comercialización, de acuerdo con el contrato interadministrativo que se suscriba con dicha entidad, previo cumplimiento de las normas y procedimientos señalados en las normas vigentes establecidas para el efecto. Las acciones que se adelanten para este propósito deberán ser registradas mediante actas.

Los dispositivos token, en razón a su registro ante certicámaras, software y licencias, a favor de Parques Nacionales, deben ser destruidos conforme a su naturaleza."

ARTICULO SEGUNDO Resolución No.321 del 12 de octubre de 2016

"Los elementos y accesorios serán ofrecidos a Central de Inversiones S.A. para su comercialización, de acuerdo con el contrato interadministrativo No. 003 del 20 de septiembre de 2016 suscrito con dicha entidad, previo cumplimiento de las normas y procedimientos señalados en las normas vigentes establecidas para el efecto. Las acciones que se adelanten para este propósito deberán ser registradas mediante actas."

Que en virtud del contrato interadministrativo No. 003 del 20 de septiembre de 2016, suscrito entre Parques Nacionales Naturales de Colombia y Central de Inversiones CISA S.A., y de acuerdo a los procedimientos establecidos para subastar los bienes dados de baja, la actividad se llevó a cabo del 29 de noviembre al 1 de diciembre de 2016 proceso en el cual no se lograron adjudicar los lotes 1 y 2 de acuerdo a lo informado por Central de Inversiones en el informe preliminar de subasta electrónica No. 01 del 29 de noviembre de 2016 radicado en Parques Nacionales bajo el No. 2016- 460-010435-2 del 21 de diciembre del mismo año.

Que el parágrafo primero del artículo Décimo segundo (Destinación para venta) de la Resolución No. 114 del 9 de marzo de 2015, señala lo siguiente:

"Sin perjuicio de lo estipulado en las leyes y normas que regulan la materia, una vez efectuados dos (2) trámites consecutivos para venta directa de los bienes muebles sin que se hubiese logrado dicho objetivo, el presidente del comité podrá cambiar la destinación inicial y reservarlos para el desmantelamiento, destrucción o donación, para este efecto, el comité de Bajas que autorizó la venta deberá realizar la recomendación respectiva."

Por la cual se modifican las Resoluciones No. 170 y 321 del 28 de junio y 12 de octubre de 2016 que autorizan la baja de bienes muebles

Que de acuerdo al dispuesto en el Título II de la Resolución 114 del 9 de marzo de 2015 y a efectos de aplicar los mecanismos de enajenación del Estado establecidos en el Decreto 1082 de 2015 a los bienes relacionados en los mencionados actos administrativos, mediante memorando No. 20174000001183 del 12 de julio de 2017 la Subdirectora Administrativa y Financiera convocó al Comité de bajas a efectos de dar una nueva destinación final a los mismos.

Que mediante acta No. 002 del 14 de julio de 2017 el comité de bajas sugirió a la Subdirección Administrativa y financiera proferir el acto administrativo que modificara las Resoluciones No. 170 del 28 de junio de 2017 y 321 del 12 de octubre de 2016 con el fin de armonizarlas con las disposiciones señaladas en las subsecciones 1, 2 y 4 de la sección 2 (Enajenación de bienes del Estado) del Decreto 1082 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo segundo de las Resoluciones No. 170 del 28 de junio de 2017 y 321 del 12 de octubre de 2016 el cual quedará en los siguientes términos:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015 (Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales) los bienes aquí relacionados serán ofrecidos a título gratuito a las Entidades Estatales de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto, salvo aquellos que se hubiesen adjudicado bajo la ejecución del contrato interadministrativo No. 003 del 20 de septiembre de 2016, suscrito entre Parques Nacionales Naturales de Colombia y Central de Inversiones CISA S.A. y los que por su naturaleza fueron destruidos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez surtido el trámite señalado en el artículo anterior sin que se recibiesen manifestaciones de interés por parte de entidades estatales, se procederá con la comercialización de los bienes señalados en el presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en las normas que regulan la materia o conforme a lo pactado en los acuerdos celebrados con intermediarios que realicen la gestión.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


NUBIA LUCIA WILCHES QUINTANA
Subdirectora Administrativa y Financiera

18 JUL 2017

Aprobó: Luis Alberto Ortiz Morales - Coordinador, Grupo de Procesos Corporativos.

Revisó: Silvia Patricia Tamayo Díaz - Abogada Asesora, Subdirección Administrativa y Financiera.

Sandra Lozano Oyuela - Profesional contable, Grupo de Procesos Corporativos.

Elaboró: Alex Mauricio Beltrán Plaza - Abogado contratista, Subdirección Administrativa y Financiera - Grupo de procesos Corporativos.